



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05277-2015-PA/TC

LIMA

FRANCISCO CASTILLO SULLCARAY

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de octubre de 2017

VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Francisco Castillo Sullcaray contra el auto de 4 de julio de 2017, que declaró improcedente el pedido de nulidad formulado por el recurrente; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente solicita que se precise “si el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional específicamente en su artículo 11 supera lo previsto en el artículo 139 de la Constitución Política [sic]”.
2. Como se advierte, lo solicitado no tiene por objeto que se aclare algún concepto oscuro o ambiguo, sino que plantea un cuestionamiento ajeno al proceso, lo cual no se condice con la naturaleza del instituto procesal de la aclaración, razón por la cual deviene en improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



FLAVIO REATEGUI APAZA
Secretario de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL